Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL).

FECHA: OCTUBRE DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública del orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta externa, la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

Vigilado Supersalud

La naturaleza misional del Hospital exige la operación continua, articulada y eficiente de sus procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, los cuales constituyen la base del modelo de atención en salud y del cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud) y las políticas nacionales de seguridad del paciente y humanización de la atención.

No obstante, dadas las condiciones estructurales, presupuestales y de disponibilidad de talento humano propio, el Hospital enfrenta limitaciones para atender de manera directa y permanente la totalidad de los procesos requeridos para asegurar la continuidad del servicio, lo que hace necesario acudir a mecanismos contractuales que permitan complementar su capacidad operativa, sin afectar la calidad, oportunidad ni seguridad en la atención de los usuarios.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: El Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado cuenta con estatuto propio de contratación, regido por el derecho privado (civil y comercial), conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El Hospital es una institución pública de carácter descentralizado, de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Alvarado. Su objeto social se centra en la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia, apoyado en talento humano idóneo y tecnología adecuada a su nivel, garantizando así la atención integral a los usuarios y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Dentro del marco del proceso de descentralización del sector salud, uno de los principales objetivos de las entidades prestadoras de servicios es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual se logra a través de la planeación, ejecución y control eficiente de los procesos de contratación. En este sentido, la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que la prestación de servicios de salud por parte de la Nación o las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, como categoría especial de entidades públicas descentralizadas. Asimismo, el artículo 195, numeral 6, de la misma norma, dispone que dichas entidades se rigen en materia contractual por el derecho privado, pudiendo incorporar de manera discrecional cláusulas exorbitantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Actualmente, el HOSPITAL SAN ROQUE ESE no dispone de personal para el manejo integral de redes sociales que cuente con las competencias técnicas necesarias para diseñar, implementar y evaluar estrategias de comunicación digital orientadas al sector salud. La gestión de redes sociales institucionales demanda conocimientos específicos en comunicación digital, producción de contenido audiovisual, segmentación de públicos, manejo de crisis reputacional en entornos virtuales y análisis de métricas para la toma de decisiones.

Vigilado Supersalud

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar una persona jurídica con experiencia comprobada en la gestión de redes sociales institucionales, que garantice:

- El diseño y ejecución de estrategias de comunicación digital alineadas con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las políticas internas de la Entidad.
- La creación y difusión de contenidos digitales (gráficos, audiovisuales y escritos) de carácter informativo, educativo y preventivo en salud.
- El posicionamiento de la E.S.E. en el entorno digital como institución transparente, cercana y confiable para la comunidad.
- La gestión de interacciones con los usuarios en redes sociales de manera ética, oportuna y respetuosa, fortaleciendo los canales de participación ciudadana.
- El monitoreo y análisis de indicadores de impacto digital que permitan evaluar la efectividad de las estrategias implementadas.

Con la contratación de este servicio, el Hospital garantizará una comunicación moderna, efectiva y bidireccional con los usuarios, acorde con las exigencias tecnológicas actuales, lo que se traducirá en un mayor alcance en los procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación comunitaria y visibilización de los servicios ofrecidos.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el equipo técnico especializado para ello, y con el fin de optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro 212020200801 de la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: El valor mensual de los servicios, DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000), para un valor total de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($8.100.000) por tres (3) meses de ejecución, comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, se determinó teniendo en cuenta el perfil requerido (persona jurídica con experiencia certificada en comunicación digital, gestión de redes sociales institucionales y producción de contenido gráfico, audiovisual y escrito), la complejidad y responsabilidad

Vigilado Supersalud

de las actividades a desarrollar, en especial el manejo de la imagen institucional y de la información dirigida a los usuarios, y los valores pagados por el Hospital en vigencias anteriores y por otras Empresas Sociales del Estado de la región por servicios de similar naturaleza. Se concluye que el valor estimado se encuentra dentro de los precios del mercado y es acorde con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la persona jurídica contratista, acreditadas en su propuesta y en los soportes que la acompañan.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con el **HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.**, sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: **1.** Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. **2.** Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. **3.** Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por la supervisora del contrato. 4. Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho. 7. Entregar a la supervisora del contrato, junto con cada informe de actividades y factura, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Coordinar de manera permanente con la supervisora del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. **9.** Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración y ejecución del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. **11.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización previa y expresa. **12.** Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo

Vigilado Supersalud

propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación digital alineadas con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las políticas internas de la Entidad. **2.** Crear y difundir contenidos digitales (gráficos, audiovisuales y escritos) de carácter informativo, educativo y preventivo en salud. **3.** Gestionar el posicionamiento de la E.S.E. en el entorno digital como institución transparente, cercana y confiable para la comunidad. **4.** Gestionar la interacción con los usuarios en redes sociales de manera ética, oportuna y respetuosa, fortaleciendo los canales de participación ciudadana. 5. Realizar el monitoreo y análisis de los indicadores de impacto digital y presentar a la supervisora del contrato un informe mensual de actividades con las publicaciones realizadas, las métricas de alcance e interacción y las evidencias correspondientes. 6. Abstenerse de publicar imágenes, datos o información de pacientes o usuarios sin autorización previa y escrita del titular y del HOSPITAL, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, y abstenerse de divulgar información sujeta a reserva, en especial la contenida en la historia clínica.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: **1**. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. **2**. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución del mismo. **4**. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **5**. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($8.100.000,00).**

FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales, el valor pactado del contrato se cancelará en tres (3) pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000) cada uno, por los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes. Para cada uno de los pagos será requisito indispensable la presentación de la factura electrónica, del informe mensual de actividades y de la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal sobre el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales), así como la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Alvarado – Tolima

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
422	212020200801	Honorarios Administrativos	8.100.000

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", artículo 10, numeral 10.1.2 (eventos especiales de contratación directa), literal l) "Contratos intuito persona, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y su parágrafo 1, en concordancia con el Manual de Contratación (Resolución 335 del 26 de noviembre de 2024), el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo de los medios de comunicación institucionales (redes sociales y creación de contenido digital) que, por su naturaleza, se encomienda a una persona jurídica con la idoneidad y experiencia requeridas, previa certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por el responsable de Talento Humano; en consecuencia, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin consideración a la cuantía.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
3.1 Marco General
Conforme a Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

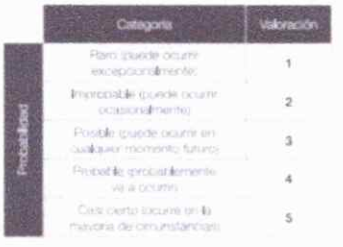

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

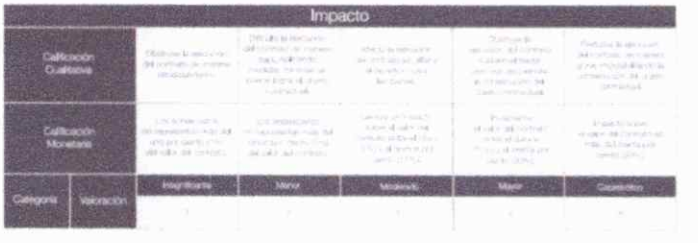

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

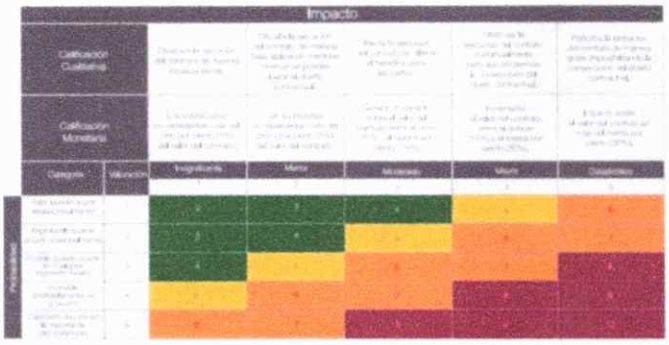

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar los siguientes riesgos:

Riesgo No 1: Incumplimiento de las obligaciones de la contratista
Etapa: Ejecución
Clase: General
Impacto: 3 (Moderado)
Probabilidad: 2 (Improbable)
Categoría: Riesgo medio (valoración 5 = probabilidad 2 + impacto 3)

4. Tratamiento del riesgo

Con la finalidad de evitar la ocurrencia del riesgo número 1, se realizará un seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante la supervisora del contrato, quien, de avizorar indicios de incumplimiento, podrá requerirle informes de gestión y realizarle las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

5. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 24° del Acuerdo No. 005 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación del HOSPITAL) y atendiendo la modalidad de contratación directa empleada, la cuantía del presente contrato y su naturaleza, se establece lo siguiente en materia de garantías: Conforme al parágrafo final del artículo 24° del Acuerdo No. 005 de 2024, las garantías no son obligatorias en los contratos de modalidad directa. Analizada su oportunidad y conveniencia, NO se exigen garantías, por cuanto: (i) el valor del contrato (aprox. 4,6 SMLMV) es inferior a cien (100) SMLMV; (ii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; (iii) los pagos son mensuales vencidos y solo se efectúan previa presentación de la factura electrónica, de la certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora; y (iv) el riesgo de incumplimiento identificado se mitiga con la supervisión permanente, la cláusula penal pecuniaria y las multas pactadas.

Vigilado Supersalud

Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Profesional Universitaria

Vigilado Supersalud